

- 2.- Son recursos de la Federación Melillense de Golf, entre otros los siguientes:
- a) Las subvenciones que le concedan las Entidades públicas y privadas.
  - b) Las donaciones, herencias, legados y premios que le sean otorgados.
  - c) Los derivados de las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los contratos que realice.
  - d) Los frutos de su patrimonio.
  - e) Los préstamos o créditos que obtengan.
  - f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o por convenio.

## ARTÍCULO 51.

1.- La Federación Melillense de Golf es una Entidad sin fin de lucro.

2.- Los rendimientos económicos que deriven de las actividades y competiciones deportivas que organice y de las actividades complementarias de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios que pueda ejercer, deberán aplicarse al cumplimiento de sus fines, sin que en ningún caso puedan ser repartidos beneficios entre sus miembros.

## ARTÍCULO 52.

1.- El presupuesto anual de la Federación Melillense de Golf será aprobado por la Asamblea General en reunión plenaria.

No podrán aprobarse presupuestos deficitarios, salvo previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2.- La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General.

## ARTÍCULO 53.

1.- La Federación Melillense de Golf puede gravar o enajenar sus bienes muebles e inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, siempre que dichos negocios jurídicos no comprometa de modo irreversible el patrimonio o el objeto de la Entidad.

2.- Específicamente, el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) En cualquier caso, deberá ser autorizado por la Comisión Delegada, por mayoría de dos tercios de sus miembros.
- b) Si el importe de la operación fuera igual o superior a los porcentajes o cuantías previstos en la normativa deportiva vigente en cada momento, se requerirá aprobación de la Asamblea General en reunión plenaria.
- c) Cuando se trate de bienes inmuebles que hayan sido financiados, total o parcialmente, con fondos públicos del Estado, será preceptiva la previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3.- El compromiso de gastos de carácter plurianual deberá ser autorizado por la Ciudad Autónoma de Melilla cuando el gasto anual comprometido supere el porcentaje que en cada momento determine dicho órgano y su plazo de duración rebase el período de mandato del Presidente.